



## COMUNICADO DE PRENSA n° 40/25

Luxemburgo, 27 de marzo de 2025

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-515/23 | Comisión / Italia (Tratamiento de las aguas residuales urbanas)

### **Tratamiento de las aguas residuales urbanas: el Tribunal de Justicia impone sanciones económicas a Italia por no haber cumplido sus obligaciones en materia de recogida y de tratamiento en cuatro aglomeraciones urbanas**

*El Tribunal de Justicia ya había declarado por primera vez el incumplimiento de Italia en una sentencia dictada en 2014*

La Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales <sup>1</sup> exige la recogida y el tratamiento previo al vertido en el medio ambiente de las aguas residuales urbanas, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente. En abril de 2014, <sup>2</sup> el Tribunal de Justicia declaró que Italia no había aplicado esta Directiva en todo su territorio, ya que las aguas residuales urbanas no se recogían ni se trataban correctamente en 41 aglomeraciones urbanas.

Al considerar que, más de 20 años después de que expiraran los plazos de transposición previstos en la Directiva y nueve años después de que se dictase la sentencia de 2014, Italia aún no la había cumplido plenamente en cinco aglomeraciones urbanas — Castellammare del Golfo I, Cinisi, Terrasini, Trappeto (Sicilia) y Courmayeur (Valle de Aosta) —, la Comisión Europea interpuso un nuevo recurso por incumplimiento destinado a que se impongan sanciones económicas.

En su sentencia, el Tribunal de Justicia declara que, en relación con estas **cinco aglomeraciones urbanas, Italia no había adoptado todas las medidas necesarias para ejecutar la sentencia de 2014** en la fecha en que expiró el plazo señalado en el escrito de requerimiento (18 de mayo de 2018) con el fin de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva y que, **en el caso de cuatro aglomeraciones urbanas, <sup>3</sup> dicho incumplimiento aún persistía** en la fecha de la vista ante el Tribunal de Justicia (13 de noviembre de 2024).

Así pues, **el Tribunal de Justicia condena a Italia a pagar una suma a tanto alzado de diez millones de euros y una multa coercitiva de 13 687 500 euros por semestre de retraso en la aplicación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 2014, desde hoy y hasta la plena ejecución de la sentencia de 2014.**

Para determinar la cuantía de las sanciones pecuniarias el Tribunal de Justicia ha tenido en cuenta la gravedad de la infracción, su duración y la capacidad de pago del Estado miembro. Subraya, en particular, que **la falta de tratamiento de las aguas residuales urbanas es perjudicial para el medio ambiente y debe considerarse especialmente grave**. Aunque el perjuicio al medio ambiente disminuyó gracias a la significativa reducción del número de aglomeraciones, que pasó de cuarenta y una en 2014 a cuatro, dicho perjuicio, aunque ciertamente menos importante, persiste y es aún más grave en la medida en que las cuatro aglomeraciones urbanas incumplidoras vierten sus aguas residuales en zonas sensibles.

Además, en la fecha en la que el Tribunal de Justicia examinó los hechos, la sentencia de 2014 llevaba

aproximadamente once años sin ejecutarse, lo que constituye una duración excesiva aun cuando deba tenerse en cuenta el período significativo de varios años que requerían las obras de infraestructura necesarias.

**NOTA:** El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible. Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



<sup>1</sup> [Directiva 91/271/CEE](#) del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

<sup>2</sup> Sentencia de 10 de abril de 2014, Comisión/Italia, [C-85/13](#).

<sup>3</sup> Se trata de las aglomeraciones urbanas de Castellammare del Golfo I, de Cinisi, de Terrasini y de Courmayeur. Las obras relativas a la instalación de tratamiento de la aglomeración urbana de Trappeto fueron finalizadas, de modo que el Tribunal de Justicia considera que Italia ha adoptado todas las medidas necesarias para que dicha aglomeración cumpla las obligaciones derivadas de la Directiva.